

Sentencia

IV.2207

En autos de Juicio Verbal de Desahucio seguido en este Juzgado con el número 87-87, a instancia de D. Angel Yécora Ruiz, contra D. Pedro Pérez Bejarano, sobre desahucio por falta de pago de vivienda, se ha dictado sentencia en primera instancia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— Logroño, a 1 de julio de 1987. Vistos por el Sr. D. Jesús Ignacio Pérez Burred, Juez del Juzgado de Distrito número uno de Logroño, los presentes autos de Juicio Verbal de Desahucio, seguidos en este Juzgado con el número 87-87, a instancia de D. Angel Yécora Ruiz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Ventas Blancas (La Rioja) representado por el Procurador de los Tribunales D. José Ignacio Larumbe García y defendido por el Letrado D. Carlos Gonzalo Mugaburu, contra D. Pedro Pérez Bejarano, mayor de edad, casado, pensionista y vecino de Logroño, Avda. de Colón 26-3º 4ª, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano por falta de pago, y FALLO: Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado por el Procurador D. José Ignacio Larumbe García, obrando en nombre y representación de D. Angel Yécora Ruiz, y en consecuencia debo condenar y condeno al demandado D. Pedro Pérez Bejarano a que desaloje y deje a la libre disposición del actor la vivienda sita en la Avda. de Colón nº 26-3º nº 4 que ocupa en arrendamiento dentro del plazo del plazo legal bajo apercibimiento de que caso de no efectuarlo será lanzado por la fuerza y a su costa; asimismo se le imponen las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia en nombre de Su Majestad El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.” Está firmada y rubricada.— Sellada.

Y para llevar a cabo la notificación de la sentencia transcrita al demandado en ignorado paradero D. Pedro Pérez Bejarano, expido la presente en Logroño, a 7 de septiembre de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.2195

Don Felipe Iglesias Forcano, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas nº 1.044 de 1986 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— Logroño, a 6 de julio de 1987. Vistos en juicio oral y público por el Sr. D. Victor Carrasco Pardiñas, Juez del Juzgado número dos de Logroño, el juicio de faltas nº 1.044-86 seguido por agresión y amenazas, el día 15-9-86 interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Leandro Barcenás Pérez, hijo de Julián y Benedicta, mayor de edad, y vecino de Logroño, siendo denunciante Julia López Alonso, mayor de edad, hija de Jesús y Salvadora y vecina de Logroño.— FALLO: Que debo condenar y condeno a Leandro Barcenás Pérez como responsable en concepto de autor de una faltaq del art. 582 del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor y costas si las hubiere. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— Victor Carrasco.— Firmado.”

Y para que conste, a fin de notificar a Leandro Barcenás Pérez y Julia López Alonso, actualmente en ignorado paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Logroño, a 8 de septiembre de 1987.

Edicto de subasta

IV.2208

Doña Carmen Arnedo Díez, Juez de Distrito nº 2 de los de Logroño.
Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición nº 171 de 1984,

seguidos a instancia de Don Pedro Carcaga y Basabe representado por el Procurador Doña Concepción Fernández Torija contra Don Ricardo Peña Echavarría, mayor de edad, industrial, vecino de Portugalete (Vizcaya), en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad (Cuantía 413.900 Pts.) he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el bien embargado al demandado, que después se dirá, las que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado los próximos 22 de octubre, 12 de noviembre y 2 de diciembre de 1987, a las 11,30 horas, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1º.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien, haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno y no amitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para tomar parte en las mismas.

2º.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3º.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

4º.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del acto si los hubiere, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5º.— Que los títulos no obran en los autos y a instancia de la parte actora no se han suplido.

BIEN OBJETO DE LA SUBASTA: El 50% de la planta baja situada a la derecha entrando del portal-bloque 20 del Grupo Alonso Allende, Barrio Repelegade, en Portugalete (Vizcaya), inscrita al tomo 946, libro 279, folio 85, finca nº 21.493, valorada pericialmente en la suma de quinientas mil pesetas.

Dado en Logroño, a 15 de septiembre de 1987.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO DE ARNEDO

Edicto

IV.2201

D. Félix Angel González Losantos, Juez de Distrito en Régimen de Provisión Temporal de éste Juzgado de Arnedo.

Hago saber: Que en éste Juzgado de mi cargo, y bajo el nº 47/85, se siguen actuaciones de Juicio de Cognición, instado por la Mercantil Sevilla, S.A. representados por el Procurador Sr. Esteban Gorostiola, contra D. Miguel Cuevas Azcorra, en ignorado paradero, y su esposa Dª Joaquina Vigil de Quiñones, a efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario e igualmente en ignorado paradero, y que tiene por objeto la reclamación de cantidad, y cuantía de 77.791 Pts.

Para la notificación de la existencia del procedimiento a la esposa del demandado en desconocido paradero, de acuerdo con lo establecido en el art. 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se ha acordado emplazarla por medio de Edictos, que se fijarán en el Tablón de anuncios de éste Juzgado, y se insertarán en el Boletín Oficial de La Rioja, para que en el improrrogable plazo de seis días, contados desde el siguiente, a que tenga lugar su publicación, comparezca en forma en Autos, con apercibimiento de que si no lo verifica, en dicho plazo, será declarada en rebeldía, sin más citarla ni oirla.

Dado en Alfarro, a 9 de diciembre de 1986.— El Juez de Distrito.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Subasta de las obras de recubrimiento del Barranco del Tollo
V.A.526

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha 10 de septiembre de 1987 el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la subasta de las obras de Recubrimiento del Barranco del Tollo, se expone al público durante el plazo de ocho días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto.— La ejecución de las obras denominadas Recubrimiento del Barranco del Tollo con arreglo al proyecto técnico redactado por el

Ingeniero D. Francisco J. Herreros Lusarreta.

Tipo.— 3.599.958 pesetas a la baja.

Duración del contrato.— Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de cuatro meses.

Pago.— Con cargo a la partida 621.6000 del Presupuesto Ordinario.

Fianzas provisional y definitiva.— Fianza provisional: 72.000 pesetas. Fianza definitiva: cuatro por cien del remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En el salón de actos de la Casa